

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 594**

**POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los Municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 689/2018, de fecha del 13 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del* Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (XXV) FS/17/03; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 503/2018 de fecha 14 (Catorce) de Junio de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 12 (doce) del mismo mes y año al **Lic. J. Jesús Ríos Aguilar**, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, lo anterior se radicó bajo expediente número (XXV) FS/17/03.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y 4 de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado", aplicable para la revisión de la cuenta pública del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima del ejercicio fiscal 2017.

**CUARTO.** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado". Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

## **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

## **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

## **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la entidad fiscalizada, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos a su cargo, se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

## **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

## **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

## **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

## **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

## **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del ente auditado. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

## **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

## j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado; y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

**QUINTO.** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, presenta los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

<b>INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA</b>	
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	\$ 419,056.35
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$ -
Derechos a recibir bienes o servicios	\$ -
Inventarios	\$ -
Almacenes	\$ -
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	\$ -
Otros activos circulantes	\$ 5,000.00
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>\$ 424,056.35</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Inversiones financieras a largo plazo	\$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	\$ -
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ -
Bienes muebles	\$ 362,430.14
Activos intangibles	\$ 16,323.57
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	\$ -
Activos diferidos	\$ -
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	\$ -
Otros activos no circulantes	\$ -
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>\$ 378,753.71</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$ 802,810.06</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 85,246.09
Documentos por pagar a corto plazo	\$ -
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	\$ -
Títulos y valores a corto plazo	\$ -

Pasivos diferidos a corto plazo	\$	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$	-
Provisiones a corto plazo	\$	-
Otros pasivos a corto plazo	\$	-
<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>\$</b>	<b>85,246.09</b>
<b>Pasivo no circulante</b>		
Cuentas por pagar a largo plazo	\$	-
Documentos por pagar a largo plazo	\$	-
Deuda pública a largo plazo	\$	-
Pasivos diferidos a largo plazo	\$	-
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	\$	-
Provisiones a largo plazo	\$	-
<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>Total de pasivos</b>	<b>\$</b>	<b>85,246.09</b>
<b>Hacienda pública/ patrimonio</b>		
<b>Hacienda pública/patrimonio contribuido</b>		
Aportaciones	\$	-
Donaciones de capital	\$	-
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$	-
<b>Hacienda pública /patrimonio generado</b>	<b>\$</b>	<b>717,563.97</b>
Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	\$	1,303.05
Resultados de ejercicios anteriores	\$	716,260.92
Revalúos	\$	-
Reservas	\$	-
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$	-
<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Resultado por posición monetaria	\$	-
Resultado por tenencia de activos no monetarios	\$	-
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>	<b>717,563.97</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>\$</b>	<b>802,810.06</b>

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA  
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (PESOS)</b>
<b>Ingresos y otros beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	<b>\$ -</b>
Impuestos	\$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ -
Contribuciones de mejoras	\$ -
Derechos	\$ -
Productos de tipo corriente	\$ -

Aprovechamientos de tipo corriente	\$	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	\$	-
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayuda</b>	<b>\$</b>	<b>3,262,064.60</b>
Participaciones y aportaciones	\$	890,804.60
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	2,371,260.00
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$</b>	<b>2,370.42</b>
Ingresos financieros	\$	72.42
Incremento por variación de inventarios	\$	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	-
Disminución del exceso de provisiones	\$	-
Otros ingresos y beneficios varios	\$	2,298.00
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$</b>	<b>3,264,435.02</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>		
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>\$</b>	<b>3,263,131.97</b>
Servicios personales	\$	2,187,113.69
Materiales y suministros	\$	71,675.84
Servicios generales	\$	1,004,342.44
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$	-
Transferencias al resto del sector público	\$	-
Subsidios y subvenciones	\$	-
Ayudas sociales	\$	-
Pensiones y jubilaciones	\$	-
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$	-
Transferencias a la seguridad social	\$	-
Donativos	\$	-
Transferencias al exterior	\$	-
<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Participaciones	\$	-
Aportaciones	\$	-
Convenios	\$	-
<b>Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Intereses de la deuda pública	\$	-
Comisiones de la deuda pública	\$	-
Gastos de la deuda pública	\$	-
Costo por coberturas	\$	-
Apoys financieros	\$	-
<b>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$	-
Provisiones	\$	-
Disminución de inventarios	\$	-

Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$	-
Aumento por insuficiencia de provisiones	\$	-
Otros gastos	\$	-
<b>Inversión pública</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
Inversión pública no capitalizable	\$	-
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$</b>	<b>3,263,131.97</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>\$</b>	<b>1,303.05</b>

## ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima es de la cantidad de \$85,246.09 pesos, el cual es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 85,246.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 85,246.09</b>

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, de este Instituto de Planeación para el Municipio de Colima fueron de la cantidad de \$3,071,260.00 pesos; autorizado en acta de la primera sesión ordinaria correspondiente a la reunión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 20 de enero de 2017.

En este ejercicio fiscal 2017, la hacienda pública del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$3,262,064.60 pesos; comparándolos con los del presupuesto que fue de la cantidad de \$3,071,260.00 pesos, se observa un incremento de ingresos del 6.21% que equivale a la cantidad de \$190,804.60 pesos; variación que se muestra a continuación:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA			
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017			
CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Participaciones y aportaciones	\$ 890,804.60	\$ 700,000.00	\$ 190,804.60
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 2,371,260.00	\$ 2,371,260.00	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,262,064.60</b>	<b>\$ 3,071,260.00</b>	<b>\$ 190,804.60</b>

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$3,091,298.53 pesos; autorizado en acta de la primera sesión ordinaria correspondiente a la reunión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 20 de enero de 2017. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$3,326,954.87 pesos; muestra una erogación mayor de la cantidad de \$235,656.34 pesos que representa el 7.62% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**

**ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS (PESOS)</b>	<b>EGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)</b>	<b>DIFERENCIA (PESOS)</b>
Servicios personales	\$ 2,385,309.75	\$ 2,187,113.69	-\$ 198,196.06
Materiales y suministros	\$ 69,020.00	\$ 71,675.84	\$ 2,655.84
Servicios generales	\$ 562,968.78	\$ 996,542.97	\$ 433,574.19
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 50,000.00	\$ 71,622.37	\$ 21,622.37
Participaciones y aportaciones	\$ 24,000.00	\$ -	-\$ 24,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,091,298.53</b>	<b>\$ 3,326,954.87</b>	<b>\$ 235,656.34</b>

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y del egreso ejercido se indica a continuación:

**Financiera:**

<b>INGRESOS</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Dev-Anual (pesos)</b>	<b>Muestra de revisión</b>	<b>Porcentaje de revisión</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Convenios	\$890,804.60	\$890,804.60	100%
Subsidios y Subvenciones	\$2,371,260.00	\$2,371,260.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$3,262,064.60</b>	<b>\$3,262,064.60</b>	<b>100%</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)</b>	<b>Muestra de revisión</b>	<b>Porcentaje de revisión</b>
<b>Servicios personales</b>	2,178,075.71	1,877,829.23	86.22%
<b>Materiales y suministros</b>	71,929.92	71,929.92	78.40%
<b>Servicios generales</b>	1,010,467.37	923,552.48	81.20%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,260,473.00</b>	<b>\$2,873,311.63</b>	<b>88.12%</b>

**Desarrollo Urbano:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO</b>	<b>MUESTRA AUDITADA</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
Proyectos Arquitectónicos	6	6	100%
Estudios-resiliencia-saneamiento-imagen urbana	4	4	100%
Instrumentos de Planeación Urbana-	6	6	100%

Programas de desarrollo urbano			
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>

**SEXTO.** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **Lic. J. Jesús Ríos Aguilar**, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, mediante oficio número 660/2018 del 27 de agosto de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima. Comparecieron, al acto, el Lic. J. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima acompañado de los C.C. L.I. Marcela Elizabeth Esparza Pérez y L.T.S. Ma. Guadalupe Obledo Anguiano, en sus caracteres de Apoyo en Sistemas y Auxiliar Administrativo del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número 664/2018 recibido el 28 de agosto de 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros y de Desarrollo Urbano.

En acta circunstanciada firmada por el Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que, una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes del orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

**OCTAVO.** El Lic. J. Jesús Ríos Aguilar, Director General del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, mediante oficio número UEPC-416/2018 del 05 de septiembre de 2018, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**NOVENO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.



**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

<b>Resultado:</b>	F6- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Ya que la justificación vertida por el ente auditado en relación a la omisión del pago del 2% sobre nómina no es válida, asimismo, no exhibió póliza contable de provisión de pago del 2%, solo exhiben oficio de instrucción.

**Fundamentación:**

Artículos 41 M, 41 P y 41 Q, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; 35, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 15, fracción III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 141, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima.

<b>Resultado:</b>	F7- FS/17/03
-------------------	--------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Ya que el ente auditado exhibió auxiliar contable como corregido, sin embargo, éste es de la cuenta [REDACTED] Retenciones 10% s/honorarios, pero la cuenta con saldo contrario a su naturaleza es la 2117-71-0005 Retenciones ISR por servicios profesionales.

**Fundamentación:**

Artículos 2, 4, fracciones IV y VII, 22, 33, 34 35, 36, 46 y 49, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; postulado básico número 6 "Registro e Integración presupuestaria", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 15, fracciones II y III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 27 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima.

<b>Resultado:</b>	F14- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

En virtud de que el incremento de sueldo autorizado hasta el 20 de enero del 2017, no justifica el otorgamiento de la percepción por retroactivo, ya que se trata de personal contratado por honorarios asimilados y no tendrían que recibir este tipo de percepción. Aunado a lo anterior el ente auditado no exhibe el reintegro de la cantidad de \$7,797.41 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracciones II y III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

<b>Resultado:</b>	F15- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 2:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

El ente auditado exhibe el oficio 02-IPCO-DG-139/2016 dirigido a Oficialía Mayor del Municipio para solicitar el apoyo del comité de compras del H. Ayuntamiento de Colima, para designación de la empresa que realice la encuesta PRONAPRED, así como memorándum que contiene la respuesta de aprobación y tabla comparativa de 4 proveedores y cotización. A pesar de lo anteriormente señalado el ente auditado omitió exhibir el expediente solicitado.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción X, 17, fracción IV, y 35, fracción III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 147, 148, 149 y 150, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima.

<b>Requerimiento No. 5:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Ya que el ente auditado en el oficio No. 02-IPCO-DG-152/2018 de fecha del 31 de agosto del 2018, solo solicitó la provisión de pagos de impuestos al apoyo administrativo y no se justifica la omisión de realizar las provisiones de pago.

**Fundamentación:**

Artículos 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 15, fracciones II y III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 27 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima.

<b>Resultado:</b>	F17- FS/17/03
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Ya que el ente auditado exhibió documentación que corresponde a la ampliación del presupuesto de egresos, y no el de ingresos como le fue requerido.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, fracción III, del Acuerdo que Aprueba la Creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; 134, fracciones V y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Municipio de Colima; 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**DUODÉCIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

De dichas reuniones y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y

confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DÉCIMOTERCERO.** Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

#### **D E C R E T O No. 594**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Túrnese el presente Decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DÉCIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 27 veintisiete del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
Rúbrica.

---